

Sindico Pedro general, Don Ignacio, Maria de Orata Berroeta,  
 y D. Juan Fran<sup>co</sup> de Alora y Sanzqui Regidores, Pedro Juan de Laca,  
 Dignado del Consejo, Bartholome Ina<sup>q</sup>. de Quareda, y Pedro In<sup>o</sup>  
 de Alora Berceibar Diputados de Jomun, con asistencia de Bernar  
 do de Alora sindico Personero: Venando asi juntos, y congregados de

La villa de  
 Alondragon  
 comunico a  
 esta de Vergara  
 capitulo  
 sobre el punto  
 de algunos  
 intereses

leio una Carta escrita por la villa de Alondragon con fecha de dos del  
 presente mes, con un P. D. que suena en el dia de ayer por la que  
 comunicando su pensamiento de pender a Maximiano Oros Zuria, alias  
 Chiqui, Capitan y Jefe de los salteadores de laminas del distrito de  
 esta Prov<sup>ia</sup> y de que estan promptos y apenes en ejecucion dos sugeros  
 de aquella villa, con q. de la recompense, q. se debe otorgar en apren  
 sion y entrega en sus narales, con suma P<sup>ro</sup> de a quinze reales de R<sup>o</sup>,  
 pretendiendo que esta villa contribuya con su Contingente a una revoluen  
 on tan justa en concurso de las v. Villas de Archaleta, Escoria  
 za, Salinas, y Oñate, y el valle de Aramauna: Y el Ayuntamiento aca  
 do de dar q. dio la Comision necesaria a dho. Sr. Alca. para que redir  
 ba y gubierne la repuesta condecente a dha. Carta en me desta villa, man  
 fucando a quella, que aunque no ha logrado aca la satisfaccion de  
 haver podido prevenir las correspondencias con los apreciamentos, que de aca  
 ba, y eran propios del honroso pensamiento de dha. Villa de Alondra  
 gon, y de las ideas de esta, a causa de no haverse la comunicado con tiempo  
 y haverse parecido en la direccion del Pliego el largo atraso de quatro di  
 as que no puede dexar de extrañar: acudiendo sin embargo a lo interesan  
 te de la union, y poniendo etiquetas en ocasion de esta naturaleza  
 contribuyera justoso a la gratificacion de dho. Sr. P<sup>ro</sup>, con la  
 parte que le toque, en concurso a dhas. republicas, y que en adelan  
 te apena procedera de aca con esta villa de los principio  
 os en iguales canones. Con lo qual se resolvió el congreso, y firmo  
 el Sr. Alca. por si, y por todos, los señas, segun costumbre, y  
 en fe acodo firmo por dho. Sr. =

Propuesta

En villa de Alondragon, y en los

Ante mi  
 Pedro Domingo  
 de Arriaga

Conte  
 Ayuntamiento de Vergara

En la Sala concegil de esta villa de Vergara a diez y siete de  
 Enero de mil seiscientos setenta y nueve, por testimonio de mi Pedro

Domingo de Urzuruno Luchirano de Su Magestad, del Número, y Ayuntamiento de ella, se juntaron según costumbre, los Señores Don Martin de Navarra y Julate Alcalde, y Juez ordinario, Manuel Saez de Lobera Sindico Prox General, Don Ignacio Maria de Oraca Berroeta, Miguel Joseph de Encuquibar Regidor, Pedro Martin de Oraca, Jph de Siendibil, Manuel de Saube, y Florian de Pallairtegui Diputados de Monacho, Bartholome Juquin de Luazola y Pedro Ignacio de Alcaro Berceibar Diputados del comun, que son Justicia, y Regimiento pleno de esta misma Villa (de que doy fee) y Don Juquin Honacio de Alcoa, y Ortega, Don Joseph Antonio de Zuboa y Olaso, Don Juquin Jph de Landaruri y Romarate, y D.<sup>o</sup> Jph Manuel de Arizax vecinos Concejales de ella, convocados á esta Junta, como lo fueron tambien Don Joseph Hipolito de Oraca, y Pallairtegui, D.<sup>o</sup> Vincente de Lili, e Izquier, y el Licenciado D.<sup>o</sup> Joseph Antonio de Sagastizabal (aunque no asistieron á ella) de que así bien doy fee: Ferrando

*Sobre Publicación* así juntos, y congregados dho Señor Alcalde hizo presente al congrevo, que las diferencias suscitadas de algún tiempo á esta parte en razón de publicaciones, habian sido materia á diferentes recursos desordenables con perjuicio, y trastorno del buen Gobierno de la Republica, y de la unión, y armonia, que debía reinar entre los Señores Curas, y Alcaldes: que deseando restablecerla, y arreglar este punto de una manera, que siendo de la satisfacción de los Señores Curas, pudiese contribuir á la concordia sucesiva, havia pasado á tratarlos, y los havia hallado promptos á hacer, y Certificar las publicaciones, que ocurrieren, con tal que por cada Real Orn se les acordase con quatro reales de vellon: Con dos reales por cada providencia de l Señor Alcalde, ó del Ayuntamiento: y con dos reales por el mandamiento de buen gobierno: que el Señor Cura de Santa Marina solicitaba, que su gratificación estimada á dho respecto, se le diese en leña, y que se considerasen tambien quince dias, que tenía empleados en recibir ciertas declaraciones procedidas de una Excomunión, que se despachò á instancia de esta Villa, y varias reales Ordenes, y otras providencias, que llevaba publicadas: que el Señor Cura de San Pedro pretendia igualmente, que tambien se considerasen las publicaciones, que constantemente havia hecho de todo quanto havia ocurrido desde su ingreso en el Curato acá, sin que todavía hubiese percivido premio alguno de estos trabajos: que los dos Señores Curas se hallaban dispuestos á contentarse con lo que la Villa les quisiere señalar por las publicaciones pasadas, y á abrazar para las futuras el plan propuesto, con la calidad de que se sepa, y se entienda tan solamente por año

xa, y sin perjuicio de sus respectivos derechos, y de los de esta villa: que su m<sup>ra</sup> d<sup>ca</sup> tenía muy á la b<sup>ta</sup> la costumbre, que hasta aquí se había observado de publicar las publicaciones anuales de cada uno de los señores Curas con solas tres pesetas, pero que, sobre no haberse practicado esta costumbre en t<sup>po</sup> de los á quales, por la indiferencia con que habían mirado á una remuneración tan tenue, tampoco parecía esta competente al trabajo, que les ocasionaban las publicaciones del día: que á esto se agregaba la nueva, y recomendable circunstancia de ofrecerse los señores Curas á certificar las que en lo sucesivo hicieren: que esta diligencia, á mas de ser muy conducente, y oportuna para ádequar la observancia de las Reales Ordenes, y providencias subalternas, coimio á los señores Alcaldes esta molestia, y privación de hacer, que los señores Alcaldes en las publicaciones, para testimoniarlas: que de ponerse corrientes, se seguirían sin duda al gobierno publico, y á la administración de Justicia las ventajas resultadas, que se debían esperar: y que no habiendo notado su m<sup>ra</sup> d<sup>ca</sup> en el plan propuesto cosa alguna, que pudiese menoscabar, deprimir, ó deteriorar los d<sup>chos</sup>, prerrogativas, ó acciones de esta villa, mediante la mutua reserva, que de ellas se hacía de conformidad, le había parecido del caso trasladarlo á la consideración del congreso, para que se sirbiese resolver lo que juzgase mas conveniente: El Ayuntamiento enterado de la relación de d<sup>cho</sup> señor Alcalde, contemplando, que con el arreglo propuesto para las publicaciones, quedarán estas expeditas, y corrientes, en lo sucesivo, sin los embaxaros, que se han experimentado hasta aquí, y dando el merito correspondiente á los beneficios efectos, que deben promoverse de la reciproca buena inteligencia entre los señores Curas, y Alcaldes,

Acordó aceptar el plan mencionado en todas sus partes con las restricciones, y mutuas reservas, que están especificadas, y en tal que las remuneraciones de las publicaciones futuras, hayan de ser, y entenderse en dinero efectivo al tanto de reales, quatro, y dos por cada una segun su naturaleza: que al señor Cura de San Pedro se le premien sus publicaciones pagadas con doscientos reales vellon, y que para su percepción se le remita luego el libramiento competente despachado en la forma ordinaria: que al señor Cura de Santa Maxima se le acuda por la recepción de las declaraciones expresadas, y publicaciones hechas hasta aquí, con cinquenta cargas de lana, Arcones de los Alamos propios de esta villa, distribuidos con igualdad en los cinco próximos años corrientes desde el presente inclusive en adelante, y que el señor síndico Procurador gral, que por t<sup>po</sup>, fuere de conformidad con el mismo señor Cura, proceda al señalamiento á los arboles, que se hubieren de cortar para este fin: que se escriba á los dos señores curas en nombre de esta villa con las expresiones de estimación, y agrado á que son

a crehedoros respectivamente, acordando se les que los cortos medios con que se ha  
 nota permiten explicar su voluntad, y de los con el garbo y aire, que quisiere que  
 se les inime, que se pre que necesitaren de lina para el consumo de sus casas,  
 y la pidiesen se les exatados, y atendidos con la distincion correspondiente: que  
 se les manifiere la ribera con que la villa se pretese reducir a un convenio a un  
 numero publico, y sellarlo con las aprobaciones superiores, que sean necesa-  
 rias para su mayor estabilidad, y primera replicandose le se dirran para  
 su consentimiento para los efectos: y ultimamente que las cartas, que se diri-  
 jan a otros Señores curales, y a companien con copias se le haviere de este decre-  
 to solicitando, aviso a su recibo, y de quedar conformes con lo acordado —  
 Presentaronse al Congreso de memoriales, el moctuan de Paraisococha cor-  
 tador de Tarni desta Villa, y el otro de devocion de Huaragui cortador  
 tambien, con las pretensiones, a quel Reg. en atencion a las grandes pérdidas  
 que experimenta en su provision, por motivo de la noticia, que se ha espar-  
 cido de haverse expedido Bulla para Tomar carne en la provincia Gua-  
 ruma, se le aumente el precio y que, que siendo del ayuntamiento de la Villa  
 prohibida de carne en todo el año la tabla de Huayna, con reparacion  
 independencia de la de Siazas: Acordó el Congreso, en quanto a la pre-  
 tension de dho Paraisococha, que dho señores Regidores y diputados del  
 comun, con vista de dho memoriales, leban ten, y pongan las dudas  
 y puntos competentes, y consulten con Abogado de su satisfaccion: En  
 oñ a la solitud de dho Huaragui, que su memorial se tena para  
 al go de las Almonedas, que se lebraran para la provision de la car-  
 nes desta villa, y tratandose entonces sobre el asunto, se formaran  
 las condiciones necesarias. Con lo qual se concluyó este congreso, y firmó dho  
 Señor Alc. por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fecho  
 de fin de y ocl dho Cerisano

D. n. de Muma, y Cutase

*[Signature]*

De al P. Alc. los copias  
 de testimonios de lo precedente  
 Avuntam conforme a lo de  
 determinado en el, con fecha en  
 22 de febrero de 1790

Pedro Domingo  
 de Saurama

Avuntam. de 31 de febrero

En la sala concejal desta Villa de Berçara a veinte y uno de febrero de 1790